



PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : DORIS JANETH SORIANO NOVOA  
DEMANDADO : JOSE DAGOBERTO GARZON URREA  
RADICACIÓN : 2019-00409

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 21 de julio de 2020. Al Despacho el presente proceso informando a la señora Juez que se encuentra petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

En escrito allegado por la defensora de familia, se solicita la terminación del presente proceso a razón de que las partes celebraron contrato de transacción respecto de las obligaciones derivadas de la paternidad y solicitan se dé por terminado el presente proceso.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

La Corte Constitucional en Sentencia T-1229 de 2001, ha indicado que la filiación es uno de los atributos de la personalidad jurídica, puesto que ella está indisolublemente ligada al estado civil de la persona.

De igual forma indicó que el reconocimiento de un hijo extramatrimonial es un acto jurídico unilateral, a través del cual el padre realiza una manifestación de voluntad tendiente a producir efectos jurídicos, que debe ser expresada de forma libre, sin que medie error, fuerza o dolo ante un funcionario competente para tal fin.

El artículo 1° de la Ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2° de la Ley 45 de 1936, establece que es irrevocable y puede hacerse:

*"1. En el acta de nacimiento, firmándola quien reconoce.*

*2. Por escritura pública.*

*3. Por testamento, caso en el cual la renovación de este no implica la del reconocimiento.*

*4. Por manifestación expresa y directa hecha ante un juez, aunque el reconocimiento no haya sido el objeto único y principal del acto que lo contiene".*

Ahora, el artículo 312 del Código General del Proceso establece que:

*"Trámite. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*



PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : DORIS JANETH SORIANO NOVOA  
DEMANDADO : JOSE DAGOBERTO GARZON URREA  
RADICACIÓN : 2019-00409

*Para que la transacción produzca efectos procesales, deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. (...) El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia (...)*”

Teniendo en cuenta lo anterior y pese a que el presente asunto por su naturaleza no es conciliable, dentro del expediente reposa registro civil de nacimiento de la joven INGRID NATHALIA GARZON SORIANO mediante el cual el demandado hizo reconocimiento voluntario a su favor ante la Notaría Única de Medina Cundinamarca, quedando pendiente definir lo referente a los deberes y obligaciones del señor JOSE DAGOBERTO GARZON URREA como padre.

En este sentido se advierte que, tanto demandante como demandado de manera libre y voluntaria solicitan la terminación del proceso y se allega transacción firmada por las partes coadyuvadas por la defensora de familia, acerca de asuntos que si son transigibles y/o conciliables como lo son el cuidado y la custodia, la cuota de alimentos, el régimen de visitas respecto de su menor hija, así, el Juzgado considera que no existe ningún impedimento para acceder a lo pretendido y en consecuencia se resolverá favorablemente la solicitud.

Por lo tanto, se ordenará la terminación del proceso dado el reconocimiento voluntario que hizo el demandado a favor de su hija y dada la transacción allegada respecto a las obligaciones derivadas de la paternidad, así mismo su archivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio Meta,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso por reconocimiento voluntario de la paternidad respecto a la adolescente INGRID NATHALIA GARZON



PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : DORIS JANETH SORIANO NOVOA  
DEMANDADO : JOSE DAGOBERTO GARZON URREA  
RADICACIÓN : 2019-00409

SORIANO por parte de su padre JOSE DAGOBERTO GARZON URREA y dada la transacción de las partes sobre las obligaciones derivadas de la paternidad, conforme lo expuesto en el presente proveído.

**SEGUNDO:** Hecho lo anterior Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 28 del 03/08/2020.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretario